

**2468-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las siete horas con diecisiete minutos del dieciseis de julio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana, en el cantón de Matina, de la provincia de Limón.**

Mediante auto n° 2067-DRPP-2025 de las siete horas con diecisiete minutos del veintiocho de junio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Unidad Social Cristiana, que la estructura del cantón Matina, de la provincia Limón, se integró de forma incompleta, debido que, se encontraban pendientes de designar los cargos de fiscalías propietaria y suplente y -optativamente- las delegaciones territoriales suplentes; en virtud que, no se acreditaron los nombramientos de Ariana Maria Cabrera Aguirre, cédula de identidad 114710317 y Cindy Mariela Suarez Blandón, cédula de identidad 703040513, como fiscales propietario y suplente, respectivamente, ya que la conformación del cargo al resultar uninominal incumple con el principio de paridad de género, al estar la nómina integrada por dos ciudadanos del mismo sexo (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento).

Posteriormente, mediante *Certificación de sustitución N.º 22 – SAAC -2025 -emitida por el tribunal Electoral Interno-* de fecha dos de julio de dos mil veinticinco, recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico de este Departamento, solicitando la acreditación de Ariana Maria Cabrera Aguirre, cédula de identidad 114710317 y Jose Esteban Sevilla Zamora, cédula de identidad 703250009, como fiscales propietario y suplente, respectivamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTON MATINA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502670458	LUIS ENRIQUE ORIAS DELGADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
108910224	MARJORIE CAMPOS MC KENZIE	SECRETARIO PROPIETARIO
702110183	ANDREY ISAAC ACEVEDO VEGA	TESORERO PROPIETARIO
701430104	EDGAR RENE ALVAREZ ALFARO	PRESIDENTE SUPLENTE
701440295	ANA LUCRECIA HERNANDEZ MIRANDA	SECRETARIO SUPLENTE
702800999	MARCELO VALLES CASTELLON	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114710317	ARIANA MARIA CABRERA AGUIRRE	FISCAL PROPIETARIO
703250009	JOSE ESTEBAN SEVILLA ZAMORA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110960307	JOHNNY ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702000673	JOSE PAUBLO CESPEDES ARCEYUT	TERRITORIAL PROPIETARIO
110210818	VERONICA MAYELA UGALDE TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701760489	YARITZA ISABEL REID UBA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450909	YORLENY CANALES DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observaciones:** Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*. En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se encuentran pendientes de acreditar *-optativamente-* las delegaciones territoriales suplentes, del cantón de Matina, de la provincia de Limón.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rsm

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref., No.: 11813-11917-2025